

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA "CAIMEG" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Guajira mediante Resolución No.1799 del 29 de diciembre de 2005.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

Que con resolución No. 4890 del 01 de diciembre de 2016, el ICBF Regional Guajira aprueba la reforma de estatutos mediante el cual se modifica la razón social de la entidad, que en adelante se llamará CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC".

Que la Representante Legal de la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" mediante radicación No. 20224940000048942 de fecha 09/08/2022, solicito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Renovación de Licencia de Funcionamiento, para desarrollar la modalidad de Apoyo Post Institucional en el municipio de Santa Marta departamento de Magdalena.

Que el Manual Operativo vigente de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA — RAJ respecto a la modalidad Apoyo Post Institucional, dispone:

*"La Licencia de funcionamiento de esta modalidad tendrá una **cobertura departamental**, toda vez que, corresponde a servicios que incluyen intervenciones o gestiones en contexto, en municipios de la jurisdicción de la Dirección Regional; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios"*

Que el día 19 de agosto de 2022, se designó el equipo de profesionales de la Regional Magdalena, con el fin de realizar visita a la sede donde se desarrollara la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, de la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC", ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento.

Que el día 29 de agosto del 2022, se realizó visita, con el fin de verificar los requisitos técnicos, administrativos acordes a la normatividad vigente dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, para la Modalidad APOYO POST - INSTITUCIONAL Restablecimiento En Administración De Justicia, para la atención de -Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.; la Entidad Caimec cuenta con sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 #20 – 80 barrio Jardín.

Que mediante **Acta No. 37 del 1 de septiembre de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** la mezcla para el siguiente operador:

- **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Magdalena)** entidad que presta las siguientes modalidades:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022


Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

- **Libertad Vigilada Asistida** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 434 del 5 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 6 de julio de 2024).**
- **Intervención Apoyo RAJ:** Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 436 del 5 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 6 de julio de 2024).**
- **Externado Media Jornada RAJ:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 437 del 5 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 6 de julio de 2024)**
- **Apoyo Post Institucional:**
 - ✓ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique.
 - ✓ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

el desarrollo del proceso. (**Licencia de Funcionamiento Inicial No. 2340 del 31 de marzo de 2022 con fecha de vencimiento 3 de octubre de 2022**).

Las modalidades prestan el servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 20 No. 20-80 barrio Jardín, Santa Marta, departamento del Magdalena.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:


- Puerta de ingreso
- Recepción
- Sala de Espera
- Baños No. 1 y No. 2
- Pasillos
- Oficina Auxiliar Administrativa y coordinación, espacio para la atención psicosocial los cuales presentan horarios diferentes por cronograma y archivo. (presentan cronograma)
- Espacio multifunción (presentan cronograma)

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, administrativo, y el concepto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, cumplen; con relación al componente técnico los profesionales designados para este componente para Licencia de Funcionamiento, emitieron concepto de no aprobación en el componente técnico, teniendo en cuenta que el día de la visita la entidad contaba con 6 cupos remitidos por las defensorías de familia, y el proceso de atención estaba en sus inicios, por lo que no se pudo constatar ni evidenciar la trazabilidad del proceso en los anexos de las historias de atención revisadas. Por lo anterior

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

se considera pertinente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses, a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC", para desarrollar la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes, mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes, mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de **Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC", en la sede administrativa y operativa del municipio de Santa Marta del departamento del Magdalena, copia de la presente Resolución.


ARTICULO TERCERO.- Advertir que la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC", en el municipio de Santa Marta departamento de Magdalena, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena, la presente Resolución a la Representante Legal de la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC", en los términos del

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION N.º 587 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

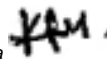
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

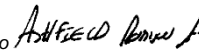


JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO
Director (E) Regional ICBF Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico



Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Citación Notificación Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"

Karen Marlen Freyle Mancilla <karen.freyle@icbf.gov.co>

Mié 28/09/2022 17:46

Para: Caimeg@hotmail.com <Caimeg@hotmail.com>; caimeclibertador2019@gmail.com <caimeclibertador2019@gmail.com>

CC: Ashfield Leonardo Robinson Altamar <Ashfield.Robinson@icbf.gov.co>; Mirtha Patricia Diaz Paternina <Mirta.Diaz@icbf.gov.co>; Celina Esperanza Ortiz Munoz <Celina.Ortiz@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, sírvase comparecer al ICBF Regional Magdalena ubicado en la Avenida Ferrocarril Carrera 12 No. 55 – 55, Oficina Grupo Jurídico, de la ciudad de Santa Marta, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL.

Se le informa que podrá ser notificado (a) por medios electrónicos, previa autorización por escrito al correo Karen.Freyle@icbf.gov.co, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

Si desea ser notificado por medios electrónicos diligencie la siguiente información:

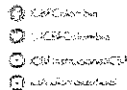
Yo, _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____ domiciliado (a) en _____ de la ciudad de _____, con número de celular _____ y teléfono fijo _____, AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, Institucional _____ y personal _____.

Atentamente,



Karen Marlen Freyle Mancilla
Profesional Universitario con Funciones de
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Magdalena
Avenida Ferrocarril No. 25-55 • Tel: 4224767 Ext. 594112

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Calidad y servicio al usuario del ICBF y Bienestar Familiar

Clasificación de la información: CLASIFICADA

ACEPTACION NOTIFICACIÓN - CORREO ELECTRÓNICO

CAIMEC LIBERTADOR <caimeclibertador2019@gmail.com>

Jue 29/09/2022 7:44

Para: Karen Marlen Freyle Mancilla <karen.freyle@icbf.gov.co>

CC: Ashfield Leonardo Robinson Altamar <Ashfield.Robinson@icbf.gov.co>; Mirtha Patricia Diaz Patemina <Mirta.Diaz@icbf.gov.co>; Celina Esperanza Ortiz Munoz <Celina.Ortiz@icbf.gov.co>

Sres,

GRUPO JURÍDICO ICBF

Regional Magdalena

Yo, INDIRA PAOLA BIENDIA GARCÍA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32.749.991 expedida en Barranquilla, Atlántico domiciliado (a) en Guajira de la ciudad de Riohacha, con número de celular 3158902633 y teléfono fijo 4372053, AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, Institucional caimeclibertador2019@gmail.com y personal caimeg@hotmail.com.

YULIS PADILLA ANGULO
COORDINADORA CAIMEC
SANTA MARTA

RE: ACEPTACION NOTIFICACIÓN - CORREO ELECTRÓNICO

Karen Marlen Freyle Mancilla <karen.freyle@icbf.gov.co>

Jue 29/09/2022 8:57

Para: CAIMEC LIBERTADOR <caimeclibertador2019@gmail.com>;Caimeg@hotmail.com <Caimeg@hotmail.com>

CC: Ashfield Leonardo Robinson Altamar <Ashfield.Robinson@icbf.gov.co>;Mirtha Patricia Diaz Paternina <Mirta.Diaz@icbf.gov.co>;Celina Esperanza Ortiz Munoz <Celina.Ortiz@icbf.gov.co>

1 archivos adjuntos (562 KB)

Resolución Apoyo Post Institucional.pdf;

Buenos días,

Santa Marta

Sra. INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA

reciba un cordial saludo.

Notificación de Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"

De conformidad con lo manifestado por usted en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022 (la cual autoriza ser notificado por medios electrónicos) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley 1952 de 2019, por medio de correo electrónico le notificó Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**

Adjunto a este archivo le remito copia de la citada Resolución, así:

1. **Resolución No. 587 del 27 de septiembre del 2022, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**
ocho (8) folios

Atentamente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Karen Marlen Freyle Mancilla Profesional Universitaria con Funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico	Síguenos en: • ICBF Colombia • ICBF Colombia • ICBF Institucional • @icbfcolombia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Región Magdalena Avenida Ferrás 701, No. 25-55 • Fijo: 4214767 Ext: 564112		 El interés es de todos

Colaborar al trabajo voluntario, las personas y el bienestar familiar Distribución de la información: CLACORCABA

De: CAIMEC LIBERTADOR <caimeclibertador2019@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 7:43

Para: Karen Marlen Freyle Mancilla <karen.freyle@icbf.gov.co>

Cc: Ashfield Leonardo Robinson Altamar <Ashfield.Robinson@icbf.gov.co>; Mirtha Patricia Diaz Paternina <Mirta.Diaz@icbf.gov.co>; Celina Esperanza Ortiz Munoz <Celina.Ortiz@icbf.gov.co>

Asunto: ACEPTACION NOTIFICACIÓN - CORREO ELECTRÓNICO

Sres,

GRUPO JURÍDICO ICBF
Regional Magdalena

Yo, INDIRA PAOLA BIENDIA GARCÍA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32.749.991 expedida en Barranquilla, Atlántico domiciliado (a) en Guajira de la ciudad de Riohacha, con número de celular 3158902633 y teléfono fijo 4372053, AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, Institucional caimeclibertador2019@gmail.com y personal caimeg@hotmail.com.

YULIS PADILLA ANGULO
COORDINADORA CAIMEC
SANTA MARTA